



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 085-2025-MDSJ-AL

San Jerónimo, 26 de mayo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

VISTOS:

El Proveído N° 2873-2025-GM-MDSJ del despacho de Gerencia Municipal de la MDSJ de fecha 22.05.2025; la Opinión legal Nro. 161-2025-OGAJ/MDSJ-J de fecha 21.05.2025, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDSJ; el Oficio N° 005-2025-SITRAMUNS-MDSJ de fecha 13.05.2025, presentado por el Secretario General de SITRAMUNS; la Constancia de Inscripción Automática REG. N° 009-2019-ROSSP-OZTPEC de fecha 12.05.2025, del Sub Dirección de Registro Generales de la Oficina de la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo Andahuaylas y Chincheros; la Carta N° 006-2025-MDSJ/SAPQ/AL de fecha 15.04.2025, del Alcalde de la MDSJ; el Informe Nro. 14-2025-OGAJ/MDSJ-J de fecha 11.04.2025, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDSJ; el Oficio N° 001-2025-SITRAMUNS-MDSJ de fecha 08.04.2025, presentado por el Secretario General de SITRAMUNS; la Acta de Reunión Ordinaria del Sindicato de Trabajadores (SITRAMUN) de la MDSJ; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972 y sus modificatorias, se tiene que “...Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...”;

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 6º y artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y su máxima autoridad administrativa, que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43º de la referida ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 28º de la Constitución Política del Perú, establece que, "El Estado reconoce los derechos de sindicalización, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1) Garantiza la libertad sindical, 2) Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales, la convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado, 3) Regula el derecho de huelga para — que se ejerza en armonía con el interés social. Señala sus excepciones y limitaciones";

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 51º del Reglamento General de la Ley N° 30057 Ley del Servicio civil aprobado por el Decreto Supremo N°040-2014-PCM, sobre la libertad sindical establece "La libertad sindical comprende el derecho de los servidores civiles a constituir, afiliarse y desafiliarse a organizaciones sindicales del ámbito que estime conveniente. Asimismo, las organizaciones sindicales tienen el derecho de elegir a sus representantes, redactar sus estatutos, formar parte de organizaciones sindicales





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

de grado superior, disolverse, organizar su administración, sus actividades y formular su programa de acción;

Que, el Artículo 2° del Decreto Supremo No010-2003-TR, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, el estado reconoce a los trabajadores el derecho a la sindicalización, sin autorización previa, para el estudio, desarrollo, protección y defensa de sus derechos e intereses y el mejoramiento social, económico y moral de sus miembros;

De la documentación adjunta se desprende que el SITRAMUNS, ha cumplido con lo dispuesto en el 59° del Reglamento General de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil al haberse registrado en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos, regulado por la Ley N° 27556, según se aprecia en el presente expediente, es decir cuenta con personería jurídica, correspondiente tal como consta en la CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN AUTOMÁTICA con REG. N° 009-20218-ROSSP-OZTPEC expedida por la Sub Dirección de Registros Generales de la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo Chanka – Andahuaylas y Chincheros de fecha 12 de mayo del año 2025;

Que, mediante Oficio N.º 005-2025-SITRAMUNS-MDSJ de fecha 13.05.2025, el Secretario General del SITRAMUNS, levanta observaciones para el reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía de la nueva Junta Directiva del SITRAMUNS, de la misma manera remite Constancia de Reconocimiento de Inscripción del Ministerio de trabajo y adjunta para el efecto copia de la acta de escrutinio de conteo de votos, las credenciales y la nómina de los integrantes de la referida Junta Directiva debidamente suscrita por todos los integrantes, con sus respectivos documentos nacionales de identidad, el mismo que rige a partir del 03 de abril del 2025, hasta el 02 de abril del año 2027, por un periodo de 02 años, quedando conformado como está nominada en el referido oficio;

Que, mediante la Opinión legal N° 161-2025-OGAJ-MDSJ/J de fecha 21.05.2025 del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDSJ, en su conclusión 4.1 opina: DECLARAR PROCEDENTE, el reconocimiento mediante acto resolutivo del Titular de la Entidad, de la nueva Junta Directiva del “SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO – SITRAMUNS”, conforme a la CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN AUTOMÁTICA REG. N° 009-20218-ROSSP-OZTPEC expedida por la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo Chanka – Andahuaylas acto administrativo que garantice el desarrollo libre de las actividades sindicales en procura de la defensa de los intereses de sus afiliados, como parte del ejercicio del derecho de los trabajadores en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y las atribuciones conferidas en el inc. 6) del artículo 20 del citado texto normativo;

Que, con el Proveído N° 2873-2025-GM-MDSJ del Despacho de Gerencia Municipal de la MDSJ de fecha 22.05.2025, se dispone que a través del acto resolutivo correspondiente se reconozca a la nueva Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Municipales SITRAMUNS de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo;





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972 y demás normas legales en la materia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, a la nueva **JUNTA DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES - SITRAMUNS** de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, con eficacia anticipada a partir del 03 de abril del 2025, hasta el 02 de abril del año 2027, por un periodo de dos (02) años, en merito a los considerados expuestos, el cual está conformado por las siguientes personas:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	Secretario General	Carlos Ernesto Silvera Pastor	31184839
2	Secretario de Organización	Alejandro Carbajal Altamirano	31190056
3	Secretario de Defensa y Disciplina	Marciano Palomino Buleje	23933887
4	Secretario de Actas y Archivos	Rayda Mendoza Valeriano	41060603
5	Secretario de Economía	Diana Orosco Rodríguez	31189355
6	Secretario de Asunto Sociales y Deportes	Marcelino Torbisco Lizarme	31169774
7	Fiscal	Juan Galindo Vivanco	31173127
8	Vocal 01	Max Altamirano Sánchez	31150536
9	Vocal 02	Pedro Cáceres Quispe	02550548

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO, toda disposición municipal que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente resolución a la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Municipales SITRAMUNS de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Órganos competentes, para fines correspondientes conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones (UTICs), la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar (www.munisanjeronimo.gob.pe), para el conocimiento general.

Por Tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.
S/G

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JERÓNIMO

Sabino Portillo Quispe
ALCALDE